

Gobierno del Estado de Chihuahua

Servicios de Asistencia Social Integral

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-08000-19-2273-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2273

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del gasto federalizado programable mediante los convenios de descentralización y reasignación a las entidades federativas, así como por la importancia financiera y cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia coordinadora y 29 gobiernos de las entidades federativas.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y la ejecución de los recursos federales transferidos por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral a la Entidad Federativa, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y en las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa Servicios de Asistencia Social Integral (E040-SASI), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la gestión de estos recursos, en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en 29 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	32,448.4
Muestra Auditada	27,502.2
Representatividad de la Muestra	84.8%

Los recursos federales asignados en 2023 al Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante dos convenios de coordinación suscritos entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y la Federación, del programa de Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 32,448.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 27,502.2 miles de pesos, que representaron el 84.8% de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA AUDITADA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Proyecto	Monto recibido	Muestra auditada	%
Fortalecimiento de la Casa del Menor Migrante para la atención de Niñas Niños y Adolescentes (NNA) migrantes en Ciudad Juárez Chihuahua	14,878.4	12,263.7	82.4
Fortalecimiento del Centro Nohemí para la atención de Niñas Niños y Adolescentes (NNA) migrantes en Ciudad Juárez Chihuahua	17,570.0	15,238.5	86.7
Total	32,448.4	27,502.2	84.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Resultados

Control Interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF), como ejecutor de los recursos del programa de Servicios de Asistencia Social Integral "E040" durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a este cuestionario, por lo que se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SEDF)
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> El SEDIF dispone de normas generales en materia de Control Interno, aplicables a la institución, de observancia obligatoria para todos los servidores públicos. Se establecieron formalmente códigos de conducta y ética entre todo el personal de la institución, los cuales fueron difundidos en la página de internet del SEDIF. La institución formó comités en materia de control interno, ética e integridad, auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional, adquisiciones y obra pública. Tiene establecida su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. Estableció mecanismos de control para la administración de sus recursos humanos y profesionalización, así como la evaluación de su desempeño. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se identificaron debilidades.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> El SEDIF dispone de un plan estratégico en el que se establecieron los objetivos y metas. Dispone de un comité y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se implementaron acciones para mitigar y administrar los riesgos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se identificaron debilidades.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> Tiene formalmente establecidas las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos de la institución. Dispone de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. Dispuso de un inventario de las aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución. Tiene un plan de contingencia en el que se establece la atención de los posibles daños que podrían existir, incluida la información de los servidores y sistemas de comunicación. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se identificaron debilidades.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> El SEDIF dispuso de sistemas informáticos formalmente implementados que apoyan el cumplimiento de los objetivos establecidos en su plan estratégico. El SEDIF cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se acreditó la existencia de evaluaciones de control interno o de riesgo a los sistemas informáticos que apoyan al desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> El SEDIF evaluó los objetivos y metas, con el fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. Se efectuaron autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos, y se establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias detectadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se identificó un programa de atención y seguimiento a las problemáticas detectadas como resultado de la evaluación de los objetivos y metas institucionales.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 91.4 puntos, de un total de 100.0, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al SEDIF en un nivel de cumplimiento alto.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultaron razonables para la ejecución de los recursos del programa, como se describen en los resultados del presente informe, y podrían no garantizar el logro satisfactorio de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF) para que se efectúen reuniones de trabajo, documentadas en minutos debidamente oficializadas, en las que se analice la viabilidad de establecer, conforme al marco normativo, evaluaciones de control interno o de riesgo a los sistemas informáticos, así como establecer planes o programas de atención y seguimiento a las problemáticas detectadas como resultado de la evaluación de los objetivos y metas institucionales.

Además, proporcionó actas de sesiones ordinarias del comité de control y desempeño institucional del SEDIF, mediante las cuales se da seguimiento al establecimiento y fortalecimiento del Control Interno Institucional, para atender observaciones derivadas de revisiones efectuadas con el objeto de ser preventivos y evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Envío de los proyectos y suscripción del convenio

2. El 30 de noviembre de 2022, el SEDIF envió a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), para su aprobación, los proyectos denominados:

1. Fortalecimiento de la Casa del Menor Migrante para la Atención de Niñas Niños y Adolescentes (NNA) Migrantes en Ciudad Juárez Chihuahua (CAS Menor Migrante).
2. Fortalecimiento del Centro Nohemí para la Atención de Niñas Niños y Adolescentes (NNA) Migrantes en Ciudad Juárez Chihuahua (CAS Nohemí).

Los proyectos contienen las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución. Mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/368/2023, del 30 de enero del 2023, la

DGCFPIFPSV informó al SEDIF la aprobación de ambos proyectos por 14,878.4 miles de pesos y 17,570.0 miles de pesos, respectivamente.

De conformidad con el “Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante” (Criterios), los proyectos presentados deben incluir calendarios de trabajo y describir los porcentajes que se destinaría en los rubros siguientes:

- I) Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia.
- II) Adquisición de productos de primera necesidad.
- III) Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

Los proyectos del SEDIF incluyeron un cronograma de trabajo, pero no describieron los porcentajes determinados en las tres vertientes mencionadas; sin embargo, éstos fueron remitidos a la DGCFPIFPSV mediante el formato denominado Especificaciones Técnicas. Cabe señalar que ese formato no está referido en las disposiciones que regulan el programa “Servicios de Asistencia Social Integral” con clave E040 (programa E040), situación que se señala en la auditoría número 2263, con título Servicios de Asistencia Social Integral, de la Cuenta Pública 2023, dirigida al SNDIF.

Asimismo, el SEDIF remitió a la DGCFPIFPSV las cartas compromiso con números de oficios 988/2022 correspondiente al proyecto del CAS Nohemí y 989/2022 del proyecto del CAS Menor Migrante, de fecha 30 de noviembre de 2022, con las cuales se autorizó la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a la referida protección.

No obstante, no se presentó evidencia de que se asumiera el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-533/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El 13 de marzo de 2023, el SEDIF y el SNDIF suscribieron los convenios de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF Estatales,

para el CAS Menor Migrante y el CAS Nohemí, los cuales incluyeron los anexos de ejecución, por medio de los cuales se le asignaron al SEDIF 32,448.4 miles de pesos para la ejecución de los dos proyectos siguientes:

1. Fortalecimiento de la Casa del Menor Migrante para la atención de NNA migrantes en Ciudad Juárez Chihuahua por 14,878.4 miles de pesos.
2. Fortalecimiento del Centro Nohemí para la atención de NNA migrantes en Ciudad Juárez Chihuahua por 17,570.0 miles de pesos.

Transferencia de los recursos

4. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SHECH) abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción de los recursos del programa E040, una para cada proyecto, las cuales fueron notificadas a la DGCFPIFPSV mediante los oficios número 163/2023 y 164/2023, de fecha 3 de marzo de 2023. Por ese medio también entregó la documentación siguiente:

- Contratos de las cuentas bancarias.
- Certificación de la institución financiera sobre la existencia de las cuentas de cheques.
- Constancia de situación fiscal.
- Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de las cuentas.
- Oficios número 147/2023 y 148/2023, mediante los cuales el SEDIF solicitó a la DGCFPIFPSV la radicación de los recursos.

El 12 de mayo de 2023, la SHECH recibió 14,878.4 miles de pesos y 17,570.0 miles de pesos por concepto del programa E040, en las cuentas bancarias referidas. Estas cifras se correspondieron con lo establecido en los convenios de coordinación.

5. Con la revisión de la documentación proporcionada, se identificó que el SEDIF abrió dos cuentas bancarias productivas para la gestión de los recursos del programa E040. En mayo de 2023, la SHECH le transfirió a esas cuentas bancarias 32,448.4 miles de pesos, para la ejecución de los proyectos, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Nombre del proyecto	Monto transferido
Fortalecimiento de la Casa del Menor Migrante para la atención de NNA migrantes en Ciudad Juárez Chihuahua	14,878.4
Fortalecimiento del Centro Nohemí para la atención de NNA migrantes en Ciudad Juárez Chihuahua	17,570.0
Total	32,448.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

No obstante, se identificó que en ambas cuentas se realizaron diversos depósitos de cuentas diferentes a la de la SHECH; también se realizaron traspasos entre cuentas, de los cuales no se dispuso de soporte documental que los justifique; la cuantificación de estas irregularidades se presenta en el resultado número 7.

De acuerdo con lo anterior las cuentas bancarias no fueron específicas para el manejo de los recursos del programa.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-534/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la SHECH emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la recepción de los recursos recibidos, los cuales cumplieron con las características determinadas en la normativa del programa y los montos recibidos por los dos proyectos.

No obstante, la emisión de los CFDI no cumplió con los plazos establecidos en la normativa, ya que se emitieron el 16 de mayo de 2023 y debieron realizarse el 12 de mayo (fecha de la recepción de los recursos).

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-535/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e información financiera de las operaciones

7. En la revisión de la plantilla que se registra en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron los importes siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Capítulo /Concepto	Importe total disponible del programa (A)	Importe reportado (B)
Fortalecimiento del CAS Nohemí		
1000 Servicios personales	6,965.6	
2000 Materiales y suministros	4,392.9	
3000 Servicios generales	2,494.6	
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	195.5	
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,597.8	
Subtotal	17,570.0	15,646.4
Fortalecimiento del CAS Menor Migrante		
1000 Servicios personales	4,942.8	
2000 Materiales y suministros	4,121.7	
3000 Servicios generales	3,250.8	
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	342.1	
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	785.7	
Subtotal	14,878.4	13,443.1
TOTAL	32,448.4	29,089.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que los importes anteriores corresponden a los reportados en el SRFT, debido a que la entidad fiscalizada únicamente proporcionó los auxiliares contables de gasto, los cuales contienen información sobre los gastos del programa y no las compras de activo fijo (no se proporcionó un auxiliar del activo fijo donde se registraron las compras del capítulo 5000); es decir, no incluyen la información presupuestal que refleje el total de las partidas de cada uno de los capítulos de gasto en los que se ejercieron los recursos, los momentos devengado y pagado de los recursos; tampoco se proporcionó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la fuente de financiamiento del programa E040 (con el detalle de las partidas presupuestales y momentos presupuestales) ni la balanza de comprobación completa (le faltan las cuentas de orden presupuestales); además, las pólizas proporcionadas no contienen los registros presupuestales, por lo que, en la información financiera proporcionada, no fue posible identificar los recursos devengados al 31 de diciembre de 2023, ni los recursos pagados.

Además, en la revisión de los estados de cuenta bancarios se identificaron diversos movimientos en la cuenta, como se describe en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
CARGOS Y ABONOS REALIZADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS CAS

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Año	CAS	Cargos realizados a la cuenta bancaria	Depósitos realizados de cuentas diferentes a la de la SHECH		
			Total	Depósitos realizados para compensaciones ^{1/}	Depósitos sin justificación suficiente ^{2/}
2023	CAS Nohemí	15,796.8	699.0	683.2	15.8
2024	CAS Nohemí	2,948.1	382.2	6.2	376.0
	Subtotal	18,744.9	1,081.2	689.4	391.8
2023	CAS Menor Migrante	13,135.2	227.8	221.8	6.0
2024	CAS Menor Migrante	2,462.1	417.6	8.9	408.7
	Subtotal	15,597.3	645.4	230.7	414.7
	Total	34,342.2	1,726.6	920.1	806.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios y la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Estos depósitos compensan algunos cargos que por error se realizaron en la cuenta bancaria del CAS Menor Migrante y del CAS Nohemí, para cubrir gastos que correspondían a otros centros.

2/ No se presenta el desglose ni la integración de los movimientos que se compensan.

Respecto de lo anterior, los recursos depositados en las cuentas bancarias de los proyectos por 920.1 miles de pesos fueron devueltos sin los intereses correspondientes por el tiempo que estuvieron en otra cuenta, los cuales ascendieron a 1.5 miles de pesos.

Asimismo, se identificaron retiros en los CAS por 140.1 miles de pesos (67.5 miles de pesos del CAS Menor Migrante y 72.6 miles de pesos del CAS Nohemí), que no correspondían a gastos del centro del que salieron los recursos; es decir, se realizaron cargos del CAS Menor Migrante para gastos que correspondían al CAS Nohemí y viceversa.

Adicionalmente, se identificaron otras irregularidades como la falta de documentación comprobatoria del gasto y la falta de los comprobantes SPEI, lo que no permitió acreditar que los recursos se transfirieron a las cuentas correspondientes; transferencias a personal del SEDIF no justificadas, y retiros en la cuenta bancaria después del 31 de marzo, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
IRREGULARIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Descripción	CAS Menor Migrante	CAS Nohemí	Total
Falta de documentación comprobatoria (Pólizas sin soporte documental)	1,494.4	1,863.7	3,358.1
No se dispuso de SPEI	0.0	61.4	61.4
Transferencias realizadas a personal del SEDIF	74.4	53.2	127.6
Transferencias realizadas después del 31 de marzo de 2024.	0.0	12.6	12.6
Total	1,568.8	1,990.9	3,559.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por otra parte, se identificó que se realizaron pagos mediante cheque y no por transferencia electrónica conforme lo establece la normativa.

De los CFDI disponibles se comprobó que, a la fecha de la auditoría, estaban vigentes en el portal aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto disponible estaba cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del programa.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió documentación que justifica las operaciones que se describen a continuación:

- Los depósitos realizados en las cuentas bancarias de los CAS por 117,040.64 pesos, los cuales se efectuaron para compensar cargos que se realizaron a los CAS y que correspondían a otros centros.
- De los 140,067.04 pesos por concepto de cargos que correspondían a otro centro, se presentó documentación que acredita que se realizaron las compensaciones por 66,505.64 pesos en las cuentas del programa y de los 73,561.40 pesos restantes, se presentó documentación que justifica que esos recursos sí correspondían a gastos de los CAS.

- Se presentó el estado de cuenta bancario en el que se identificó que los 61,368.74 pesos de los que no se dispuso de SPEI, fueron transferidos a la cuenta y nombre del proveedor contratado.
- Se remitió el Manual de Procedimientos del Departamento de Contabilidad y Finanzas del SEDIF, en el cual se describe un apartado denominado “Fondo Fijo”, que tiene como objetivo resguardar y controlar el manejo del fondo con la finalidad de solventar los gastos menores generados por las diferentes áreas del Organismo del SEDIF; en ese sentido, se acreditó que los 127,610.96 pesos, transferidos a personal del SEDIF se realizaron bajo ese procedimiento.
- Se proporcionó documentación en la que se identificó que los 12,561.48 pesos transferidos después del 31 de marzo de 2024, se destinaron a cubrir gastos que no correspondían al programa; sin embargo, esos recursos habían sido depositados previamente por el ejecutor en la cuenta del CAS Nohemí, para cubrir esos gastos, por lo que se aclara el importe observado.
- De los 3,358,158.27 pesos se presentó documentación comprobatoria del gasto por 2,727,178.54 pesos, que consistió en pólizas, SPEI y CDFI.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros generados por 2,088.70 pesos de los recursos que fueron depositados en las cuentas por cargos que se realizaron que no correspondían a cada uno de los CAS. Tampoco se presentó documentación comprobatoria del gasto por 630,979.73 pesos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 46, 67 y 70, fracciones I y III.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-536/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

2023-A-08000-19-2273-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 633,068.43 pesos (seiscientos treinta y tres mil sesenta y ocho pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta su reintegro a la TESOFE, por la falta de documentación comprobatoria del gasto y recursos que no se transfirieron a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 46, 67 y 70, fracciones I y III.

Destino de los recursos

8. Con la revisión del convenio celebrado entre el SNDIF y el SEDIF, de su anexo de ejecución y las especificaciones técnicas de los proyectos “Fortalecimiento de la Casa del Menor Migrante para la atención de NNA migrantes en Ciudad Juárez Chihuahua” y “Fortalecimiento del Centro Nohemí para la atención de NNA migrantes en Ciudad Juárez Chihuahua”, así como de la documentación reportada por la entidad fiscalizada, se determinó que los recursos se pagaron conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DE LOS PROYECTOS

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos y porcentajes)

Proyecto y vertiente	Recursos aprobados		Recursos pagados ^{1/}		Diferencias	Reintegros ^{3/}
	Monto	%	Monto	% ^{2/}		
Fortalecimiento de la Casa del Menor Migrante para la atención de NNA						
Vertiente I. Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	6,195.8	42.0	3,680.7	24.7	-2,515.1	
Vertiente II. Adquisición de productos de primera necesidad	3,094.3	21.0	4,155.8	27.9	1,061.5	
Vertiente III. Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos	5,588.3	37.0	5,606.7	37.7	18.4	
Subtotal	14,878.4	100.0	13,443.2	90.4	-1,435.2	1,435.3
Fortalecimiento del Centro Nohemí para la atención de NNA migrantes						
Vertiente I. Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	6,272.8	36.0	4,724.0	26.9	-1,548.8	
Vertiente II. Adquisición de productos de primera necesidad	3,270.7	18.0	4,131.0	23.5	860.3	
Vertiente III. Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos	8,026.5	46.0	7,700.4	43.8	-326.1	
Subtotal	17,570.0	100.0	16,555.4	94.2	-1,014.6	1,923.6
Total	32,448.4		29,998.6		-2,449.8	3,358.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Especificaciones técnicas del proyecto y el Informe de relación de gastos del SEDIF.

1/ Recursos pagados y clasificados de conformidad con el informe de relación de gastos del SEDIF.

2/ Los valores por vertiente corresponden a la proporción de los montos pagados respecto del monto aprobado descrito en la columna (A).

3/ Los montos de los reintegros se determinaron con base en los estados de cuenta y las líneas de captura, como se menciona en el resultado número 9; estos montos no se corresponden con los resultados de (A)-(B), ya que (B) contiene lo reportado como pagado por la entidad fiscalizada, en la relación de gastos.

NOTA: Las cifras presentadas no incluyen los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del programa.

Cabe señalar que la información presentada en el cuadro anterior se efectuó con el informe de relación de gastos presentado por el SEDIF, el cual difiere de la información mencionada en el resultado anterior, por lo que no se pudo identificar el destino del gasto, de acuerdo con la vertiente correspondiente.

En el análisis de los montos que la entidad fiscalizada reportó como pagados en cada vertiente y su proporción respecto de los importes totales, se identificó que los CAS ejercieron 1,940.2 miles de pesos en las vertientes 2 y 3, por encima de los recursos que les fueron aprobados para esas vertientes, sin que se presentara la aprobación de la Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable del SNDIF, para estos cambios.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio signado por el Director General de la DGCFPIFPSV de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF, de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizaron las modificaciones a los montos de las vertientes incluidos en las especificaciones técnicas, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-537/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios utilizados para la recepción y administración de los recursos del programa E040, se identificó que la entidad fiscalizada reintegró 3,539.1 miles de pesos a la TESOFE, de los cuales 3,358.9 miles de pesos correspondieron a los recursos no ejercidos y 180.2 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
RECURSOS REINTEGRADOS A LA TESOFE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

SHECH		SEDIF				Importe total reintegrado a la TESOFE	
Cuenta bancaria receptora		Cuenta bancaria ejecutora		Rendimientos generados			
Rendimientos generados	Recursos no ejercidos	Fecha de reintegro	Importe	Fecha de reintegro	Importe		
Fecha de reintegro	Importe	Fecha de reintegro	Importe	Fecha de reintegro	Importe		
(Banco Azteca) CAS Menor Migrante				(BBVA) CAS Menor Migrante			
08-dic-23	0.2	14-nov-23	500.0	01-ago-23	0.2		
09-ene-24	0.0*	31-ene-24	935.3	01-ago-23	0.5		
				18-ago-23	0.4		
				20-sep-23	0.4		
				16-oct-23	0.4		
				21-nov-23	27.2		
				06-jun-24	35.8		
				04-abr-24	8.5		
				11-abr-24	0.3		
Subtotal	0.2		1,435.3		73.7	1,509.3	
(Banco Azteca) CAS Nohemí				(BBVA) CAS Nohemí			
08-dic-23	0.3	14-nov-23	200.0	01-ago-23	0.5		
		30-ene-24	814.9	01-ago-23	0.3		
		17-jul-24	908.7	21-ago-23	0.5		
				20-sep-23	0.5		
				16-oct-23	0.4		
				06-feb-24	38.6		
				04-abr-24	11.1		
				22-nov-24	30.3		
				11-abr-24	3.8		
				07-agosto-24	20.0		
Subtotal	0.3		1,923.6		106.0	2,029.8	
Total	0.5		3,358.9		179.7	3,539.1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Cifra menor de 0.1 miles de pesos.

No obstante, los reintegros por 179.7 miles de pesos que la entidad fiscalizada reportó por concepto de rendimientos financieros no son consistentes, ya que las cuentas bancarias ejecutoras generaron 167.2 miles de pesos por ese concepto.

Además, de acuerdo con el numeral 10 de los Criterios, se debió notificar y proporcionar documentación a la DGCFPIFPSV sobre los reintegros efectuados; al respecto, no se identificó que la entidad informara de 17 de los reintegros efectuados.

Las cuentas receptoras de los recursos se cancelaron el 31 de enero de 2024. Por su parte, las cuentas ejecutoras se cancelaron el 15 de abril (cuenta CAS Menor Migrante) y el 4 de octubre de 2024 (CAS Nohemí).

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-538/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

10. El SEDIF reportó en el SRFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio de los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral” correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2023, así como el informe definitivo. Los informes trimestrales y el definitivo se publicaron en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada.

Seguimiento y supervisión de los recursos

11. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, previamente a la recepción de los recursos del programa E040, el SEDIF, mediante el oficio número 074/2023 del 1 de febrero de 2023, notificó a la DGCFPIFPSV la designación de la Directora Administrativa del SEDIF como enlace de seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el convenio de coordinación 2023.

Asimismo, el 25 de julio de 2023, como consta en la minuta de trabajo, se instaló el grupo de trabajo integrado por personal del SNDIF y del SEDIF para la supervisión, seguimiento y evaluación de los convenios de coordinación 2023. Sin embargo, no se presentó la evidencia que acredite el cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula octava de los convenios referidos, que consistían en:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del convenio y evaluar sus resultados.
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- IV. Resolver las diferencias respecto del alcance o ejecución del convenio.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-539/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

12. El SEDIF, mediante un correo electrónico, envió a la DGCFPIFPSV los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados de los proyectos “Fortalecimiento de la Casa del Menor Migrante para la atención de NNA” y “Fortalecimiento del Centro Nohemí para la atención de NNA migrantes”. No obstante, se identificó que el informe final de resultados se entregó fuera del plazo establecido, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES E INFORME FINAL A LA DGCFPIFPSV DEL SNDIF
CUENTA PÚBLICA 2023

Centro de Asistencia Social	Informes	Período que abarca	Fecha límite para el envío ^{1/}	Fecha de recepción por parte de la DGCFPIFPSV	Días de retraso en el registro
Casa del Menor Migrante	Primero	Fecha de la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2023.	7 de julio de 2023	6 de julio de 2023	0
	Segundo	Fecha de la firma del convenio hasta el 30 de septiembre de 2023.	6 de octubre de 2023	6 de octubre de 2023	0
Casa Nohemí	Final	Fecha de la firma del convenio hasta el 15 de enero de 2024	15 de enero de 2024	19 de enero de 2024	4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los informes trimestrales y el informe definitivo.

1/ Para los informes trimestrales, el plazo para su entrega es de cinco días hábiles posteriores a la finalización del trimestre y de 15 días naturales después del cierre del ejercicio, para el informe final.

La normativa establece que la DGCFPIFPSV deberá notificar por correo electrónico al SEDIF, las observaciones y requerimientos adicionales a los informes trimestrales e informe final entregados y éste dispone de un plazo de cinco días hábiles para atenderlos; al respecto, mediante un oficio la entidad fiscalizada expresó que no se remitieron comentarios u observaciones a los reportes.

Además, no se presentó evidencia de los envíos de los tres informes de manera física a la DGCFPIFPSV, ya que, si bien se dispone de los oficios, mediante los cuales se hace referencia a que se remitieron, éstos no presentan el sello de acuse de recibido por parte del SNDIF.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-540/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, mediante la carta de corresponsabilidad de fecha 01 de febrero de 2023, el SEDIF asumió

el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040.

También, informó a la DGCFPIFPSV la programación de visitas de verificación, respecto de la ejecución de los proyectos aprobados, para los CAS, conforme lo siguiente:

- CAS Menor Migrante: los días 16 de agosto y 18 de octubre del 2023.
- CAS Nohemí: el 15 de agosto y 17 de octubre del 2023.

Al respecto, el SEDIF remitió las “Actas de verificación del ejercicio de los recursos derivados de la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social 2023”, de las visitas realizadas a los CAS, en las cuales se manifestaron que los bienes muebles adquiridos y los servicios prestados para la operación del CAS con los recursos federales transferidos, se encuentran asignados y aplicados.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

14. Con la revisión de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se proporcionaron 30 contratos que fueron celebrados para el equipamiento de los CAS Menor Migrante y CAS Nohemí, de los cuales se seleccionó para su revisión una muestra de 17, por hasta 12,545.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
CONTRATOS SELECCIONADOS, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

#	CAS	Tipo de adjudicación	Contrato	Objeto de la adjudicación	Monto contratado, IVA incluido
1	Nohemí	Directa	DIF/227/2023	Adquisición de mobiliario de oficina	143.3
2	Nohemí	Directa	DIF/179/2023	Secadora industrial	147.9
3	Nohemí	Directa	DIF/210/2023	Closet de madera empotrado	153.1
4	Nohemí	Directa	DIF/170/2023	Contratación de la prestación de servicios de conservación y mantenimiento	282.9
5	Nohemí	Directa	DIF/117/2023	Adquisición de alimentos	300.0
6	Nohemí	Directa	DIF/229/2023	Adquisición de materiales útiles y equipo menores de oficina	156.0 ^{1/}
7	Menor Migrante y Nohemí	Directa	DIF/204/2023	Adquisición de chamarras	154.1
8	Menor Migrante	Directa	DIF/171/2023	Contratación de la prestación de servicios de conservación y mantenimiento	163.8
9	Menor Migrante	Directa	DIF/118/2023	Adquisición de alimentos	300.0
<i>Subtotal adjudicaciones directas</i>					1,801.1
10	Menor Migrante y Nohemí	Licitación	DIF/LP/25/2023-BIS	Adquisición de equipo de cómputo	634.8
11	Nohemí	Licitación	DIF/LP/18/2023	Adquisición de equipo de cómputo	709.9
12	Menor Migrante	Licitación	DIF/LP/18/2023-B	Adquisición e instalación de paneles solares	795.0
13	Nohemí	Licitación	DIF/LP/25/2023	Adquisición de equipo de cómputo	1,157.7
14	Menor Migrante	Licitación	DIF/LP/26/2023	Contratación del servicio de mantenimiento	1,287.6
15	Nohemí	Licitación	DIF/LP/27/2023	Contratación del servicio de mantenimiento	1,414.5
16	Nohemí	Licitación	DIF/LP/05/2023-B	Adquisición de alimentos	2,275.0 ^{2/}
17	Menor Migrante	Licitación	DIF/LP/05/2023-A	Adquisición de alimentos	2,470.0 ^{3/}
<i>Subtotal licitaciones</i>					10,744.5
<i>Total</i>					12,545.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los contratos presentados por la entidad fiscalizada.

1/ El contrato especificó un presupuesto mínimo por ejercer de 70.0 miles de pesos y máximo de 156.0 miles de pesos.

2/ El contrato especificó un presupuesto mínimo por ejercer de 800.0 miles de pesos y máximo de 2,275.0 miles de pesos.

3/ El contrato especificó un presupuesto mínimo por ejercer de 800.0 miles de pesos y máximo de 2,470.0 miles de pesos.

De los 17 contratos, se identificó que 9 se adjudicaron de manera directa por 1,801.1 miles de pesos y 8 se realizaron bajo el procedimiento de licitación pública por hasta 10,744.5 miles

de pesos, los cuales cumplieron con los montos de adjudicación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Además, los proveedores adjudicados se encontraban en el padrón de proveedores y contratistas del Gobierno del Estado y no estaban en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

No obstante, se identificó que los procedimientos de adjudicación de los 17 contratos seleccionados no se fundamentaron en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que observaron lo dispuesto en normativa local del estado.

Tampoco se presentó evidencia de que los proveedores no se encontraran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y se identificó que dos proveedores a los que se les adjudicaron los contratos DIF/210/2023 y DIF/204/2023 se encontraban incurriendo en alguna causal del artículo en comento y se señala en la página del Servicio de Administración Tributaria con el concepto de créditos fiscales firmes.

Lo anterior incumplió el Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción I.

2023-1-01101-19-2273-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a la contratación de proveedores para las adquisiciones de bienes, que se encontraban incurriendo en alguna causal del artículo 32-D, con el concepto de créditos fiscales firmes, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción I.

15. Con la revisión de los 17 contratos realizados para equipar y proporcionar suministros a los CAS Menor Migrante y CAS Nohemí, por hasta 12,545.6 miles de pesos, se verificó que están debidamente formalizados; asimismo, se dispuso de fianzas o en su caso, de las garantías de cumplimiento.

Además, se identificó que para cinco contratos se dieron anticipos a los proveedores, los cuales se realizaron conforme a lo pactado en el contrato.

No obstante, los contratos no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, ya que ninguno contiene los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso y en nueve por adjudicación directa no se describe la indicación del procedimiento conforme el cual se adjudicó el contrato.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-541/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, de los contratos celebrados por hasta 12,545.6 miles de pesos, se pagaron 11,215.2 miles de pesos, de los cuales 10,953.8 miles de pesos se realizaron desde las cuentas bancarias del SEDIF y 261.4 miles de pesos desde cuentas diferentes a las de los proyectos, pero que se identifican en los registros contables del SEDIF, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
MONTO DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS E IMPORTES PAGADOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

#	Contrato	Objeto de la adjudicación	Monto contratado, IVA incluido	Importe pagado		Importe pagado con las cuentas bancarias de los CAS	Importe pagado con cuentas bancarias diferentes a las de los CAS	Diferencia
				Total	A = C + D			
1	DIF/227/2023	Adquisición de mobiliario de oficina	143.3	143.3	143.3			
2	DIF/179/2023	Secadora industrial	147.9	147.9	147.9			
3	DIF/210/2023	Closet de madera empotrado	153.1	153.1	153.1			
4	DIF/170/2023	Contratación de la prestación de servicios de conservación y mantenimiento	282.9	282.9	282.9			
5	DIF/117/2023	Adquisición de alimentos	300.0	365.0	233.3	131.7	-65.0	
6	DIF/229/2023	Adquisición de materiales útiles y equipo menores de oficina	156.0	130.6	130.6		25.4 ^{1/}	
7	DIF/204/2023	Adquisición de chamarras	154.1	154.1	154.1			
8	DIF/171/2023	Contratación de la prestación de servicios de conservación y mantenimiento	163.8	163.8	163.8			
9	DIF/118/2023	Adquisición de alimentos	300.0	416.3	286.6	129.7	-116.3	
10	DIF/LP/25/2023-BIS	Adquisición de equipo de cómputo	634.8	634.8	634.8			

#	Contrato	Objeto de la adjudicación	Monto contratado, IVA incluido	Importe pagado Total	Importe pagado con las cuentas bancarias de los CAS	Importe pagado con cuentas bancarias diferentes a las de los CAS	Diferencia
			A	B = C + D	C	D	E = A - B
11	DIF/LP/18/2023	Adquisición de equipo de cómputo	709.9	709.9	709.9		
12	DIF/LP/18/2023-B	Adquisición e instalación de paneles solares	795.0	795.0	795.0		
13	DIF/LP/25/2023	Adquisición de equipo de cómputo	1,157.7	1,157.7	1,157.7		
14	DIF/LP/26/2023	Contratación del servicio de mantenimiento	1,287.6	1,287.5	1,287.5		0.1
15	DIF/LP/27/2023	Contratación del servicio de mantenimiento	1,414.5	505.8	505.8		908.7
16	DIF/LP/05/2023-B	Adquisición de alimentos	2,275.0	1,862.4	1,862.4		412.6 ^{1/}
17	DIF/LP/05/2023-A	Adquisición de alimentos	2,470.0	2,305.1	2,305.1		164.9 ^{1/}
		Total	12,545.6	11,215.2	10,953.8	261.4	1,330.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los contratos y pólizas de egresos proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ En los contratos DIF/229/2023, DIF/LP/05/2023-A y DIF/LP/05/2023-B se pagaron menos recursos que los montos máximos estipulados; los importes pagados se ubicaron dentro los presupuestos mínimos y máximos establecidos.

En el análisis de los recursos pagados por los contratos seleccionados se identificó lo siguiente:

- En relación con el contrato DIF/LP/27/2023, celebrado para dar mantenimiento al CAS Nohemí, por un monto de 1,414.5 miles de pesos, se pagaron únicamente 505.8 miles de pesos debido a que se rescindió el contrato por la falta de cumplimiento de las fechas pactadas; ese monto se determinó con base en un dictamen sobre el avance en las actividades realizadas. Los 908.7 miles de pesos restantes fueron reintegrados a la TESOFE.
- Respecto de los contratos DIF/117/2023 y DIF/118/2023, celebrados con el mismo proveedor, para la adquisición de alimentos con montos máximos de 300.0 miles de pesos, se identificaron órdenes de compra, pólizas y CFDI de pagos superiores a ese proveedor por 181.3 miles de pesos, sin que se dispusiera de documentación que lo justifique.
- En los contratos celebrados se estableció una cláusula denominada “penas convencionales” en la que se estipuló la aplicación de una pena convencional del 1.0% por cada día de atraso en la entrega e instalación de los bienes, hasta por el 10.0% del monto contratado. Al respecto se identificaron atrasos en la entrega de los bienes

de cinco contratos y de los cuales no se presentó evidencia de la aplicación de las penas convencionales por 78.7 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
PENAS CONVENCIONALES POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

#	Contrato ^{1/}	Objeto de la adjudicación	Monto pagado con recursos del programa	Días de retraso (promedio) ^{4/}	Porcentaje penas convencionales establecidas en el contrato ^{2/}	Penas convencionales no aplicadas	
						A	B
1	DIF/210/2023	Closet de madera empotrado	153.1	24	10.0		15.3
2	DIF/227/2023	Adquisición de mobiliario de oficina	143.3	8	1.0		9.6
3	DIF/204/2023	Adquisición de chamarras	154.1	33	10.0		15.4
4	DIF/LP/18/2023-B	Adquisición e instalación de paneles solares	795.0	4	1.0		31.8
5	DIF/LP/25/2023-BIS	Adquisición de equipo de cómputo ^{3/}	546.4	4	1.0		6.6
Total			1,792.0				78.7

Fuente: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ No se consideran los contratos por la adquisición de alimentos, éstos se describen en las viñetas siguientes.

2/ Conforme a lo establecido en el contrato los retrasos no podrán exceder los 10 días, por lo que en esos casos se realizó el cálculo de la pena sobre el 10.0% señalado.

3/ El monto del contrato no se corresponde con el total contratado, ya que únicamente se consideró el monto sobre el cual se identificó retraso; en los 88.4 miles de pesos restantes los bienes se entregaron dentro del plazo establecido

4/ Los días promedio se calcularon con base en los días de atraso que resultan entre las fechas de entrega de los bienes y las fechas límite determinadas una vez generada cada orden de compra, o en su caso, las establecidas en los contratos.

Además, de acuerdo con lo establecido en los contratos para la adquisición de alimentos, se estableció que el proveedor surtiría las órdenes de compra dentro del plazo de los siete días posteriores a la fecha que se le notificaran; al respecto, en el análisis de 484 órdenes de compra se identificó lo siguiente:

- Para la atención de 92 órdenes de compra se presentaron los CFDI del proveedor; sin embargo, no incluyeron el sello de recibido por parte del SEDIF, por lo que no se dispuso de evidencia de la entrega de los bienes, por 782.5 miles de pesos.

- Para la atención de 287 órdenes de compra se presentaron las notas de entrega de los bienes o los CFDI del proveedor, los cuales presentaron el sello de recibido por parte del SEDIF, pero con fechas que superaron el plazo de siete días, sin que se presentara evidencia de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el contrato, por 253.6 miles de pesos.

Adicionalmente, respecto de los contratos DIF/179/2023 y DIF/LP/26/2023, celebrados para la adquisición de una secadora industrial y para el servicio de mantenimiento del CAS Menor Migrante, no se dispuso de información que documente su recepción; no obstante, conforme a lo descrito en el resultado número 17, se encuentran en operación en las instalaciones de los CAS, por lo que únicamente es un incumplimiento administrativo por la falta de la documentación correspondiente.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-542/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia de la recepción de 79 órdenes de compra para la adquisición de alimentos por 663,136.56 pesos; además, presentó dictamen en el que se describe que se recibió a satisfacción del SEDIF lo relacionado con el contrato DIF/LP/26/2023.

Cabe señalar que de las 79 órdenes de compra referidas, se identificó que 46 se entregaron con retraso respecto del plazo establecido en el contrato, sin que se presentara evidencia del pago de las penas convencionales correspondientes por un monto de 26,430.62 pesos.

No obstante, no se presentó evidencia que acredite la recepción de los bienes de 13 órdenes de compra correspondientes a los contratos de adquisición de alimentos por 119,334.31 pesos.

También presentó una nota en la que se manifiesta que el importe de las penas convencionales observado por la ASF se calculó respecto del importe total de los bienes entregados con retraso; sin embargo, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se debió calcular con el monto antes del IVA; en ese sentido, las penas convencionales ascienden a 314,598.87 pesos. No obstante, no se remitió documentación de su reintegro a la TESOFE.

Respecto del monto pagado en exceso de los contratos realizados para la adquisición directa de alimentos, se remitió documentación en la que se señala que 15 órdenes de compra por 187,577.50 pesos no corresponden a esos contratos; sin embargo, no se presentó documentación que justifique o aclare a qué contrato corresponden.

De acuerdo con lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 48; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, cláusula sexta.

2023-A-08000-19-2273-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 647,941.30 pesos (seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen hasta la fecha del reintegro a la TESOFE, por no acreditar que se recibieron los productos adquiridos de las órdenes de compra generadas para la adquisición de alimentos, ni la aplicación de las penas convencionales correspondientes a los contratos donde hubo retraso en la entrega de los bienes, así como por pagos no justificados en la adquisición directa de alimentos en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48 y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, cláusula sexta.

17. Mediante la inspección física de los bienes y servicios que se adquirieron para los CAS Menor Migrante y CAS Nohemí, correspondientes a 11 de los 17 contratos, que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que los bienes se encuentran físicamente; que se corresponden con las especificaciones establecidas en cada contrato, y que se encuentran inventariados y en operación. En este sentido, los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes de los CAS.

Asimismo, se acreditó que se realizó el mantenimiento establecido en los contratos, excepto para el identificado con el número DIF/LP/27/2023, del cual, debido al incumplimiento del proveedor se procedió con la rescisión del contrato, de conformidad con lo mencionado en el resultado número 16.

Servicios personales

18. Con la revisión de los estados analíticos proporcionados por la entidad fiscalizada, se identificó que el SEDIF registró recursos del programa E040 para el pago de remuneraciones del personal contratado por 11,908.4 miles de pesos. No obstante, se proporcionaron CFDI por un monto total de 11,539.3 miles de pesos, de los cuales 9,630.3 miles de pesos correspondieron a los sueldos netos del personal contratado y 1,909.0 miles de pesos a las retenciones.

En relación con los 9,630.3 miles de pesos determinados con base en los CFDI, no se dispuso de documentación suficiente que acredite el pago al personal contratado, ya que, en los

estados de cuenta y en las dispersiones bancarias remitidas por la entidad fiscalizada, se identificaron operaciones por 8,341.2 miles de pesos.

Tampoco se recibió información bancaria o contable que detalle los pagos individuales al personal contratado, ya que en las dispersiones sólo presentaron datos globales.

Respecto de las retenciones por 1,909.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó los enteros a los terceros correspondientes, de los que no se presentó el detalle por fuentes de financiamiento, por lo que no se constató que las retenciones por 1,909.0 miles de pesos fueron incluidas en esas operaciones, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
SERVICIOS PERSONALES FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

CAS	Estados analíticos	Monto bruto en los CFDI	Monto neto en los CFDI	Monto de las retenciones CFDI	Estado de cuenta
CAS Nohemí	6,965.7	6,650.0	5,519.9	1,130.1	4,779.8
CAS Menor Migrante	4,942.7	4,889.3	4,110.4	778.9	3,561.4
Total	11,908.4	11,539.3	9,630.3	1,909.0	8,341.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Adicionalmente, se identificó que los montos brutos de los CFDI, por 9,554.5 miles de pesos (pagos quincenales sin incluir aguinaldo, ni compensación), no se correspondieron con el monto establecido en los contratos, ya que el monto total en contratos ascendió a 6,994.9 miles de pesos, es decir, fue menor al monto de los CFDI por 2,559.6 miles de pesos, importe que fue pagado en exceso.

Además, se identificaron CFDI por concepto de aguinaldo por 951.6 miles de pesos y 1,033.2 miles de pesos por concepto de compensaciones; no obstante, este último concepto no estaba autorizado en los contratos presentados.

Asimismo, se verificó que se contrataron más personas que las señaladas en las especificaciones técnicas del programa, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
PERSONAL AUTORIZADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CONVENIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Número de plazas)

CAS	Cargo	Personal Contratado		
		Plazas	Plazas	Plazas
		Autorizadas	Contratadas	D = C - B
		A	B	C
CAS Nohemí	Auxiliar especializado	12	15	3
CAS Nohemí	Intendente	3	6	3
CAS Nohemí	Jefe de departamento	1	3	2
CAS Nohemí	Médico	2	3	1
CAS Nohemí	Psicólogo	4	6	2
CAS Nohemí	Vigilante 2	10	15	5
CAS Nohemí	Trabajador social	4	5	1
CAS Menor Migrante		Auxiliar	12	13
		Especializado 2		
CAS Menor Migrante	Intendente	3	4	1
CAS Menor Migrante	Psicólogo	2	3	1
Total		53	73	20

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Además, no se presentó evidencia de 182 listas de asistencia del personal que se realizaron por quincena de acuerdo con lo siguiente:

- Para el CAS Menor Migrante 82 listas correspondientes a 33 personas contratadas, por lo que no se pudo acreditar que el personal efectivamente laboró en el periodo por el que se realizaron pagos por 409.7 miles de pesos.
- Para el CAS Nohemí 100 listas correspondientes a 26 personas contratadas, por lo que no se pudo acreditar que el personal efectivamente laboró en el periodo por el que se realizaron pagos por 568.5 miles de pesos.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-543/2024.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió evidencia de 119 listas de asistencia por quincena del personal contratado que justifican 663,976.85 pesos.

Además, proporcionó evidencia de la normativa que justifica el pago de compensaciones realizadas al personal por 1,033,183.05 pesos.

Asimismo, se proporcionó la documentación correspondiente a las quincenas, compensaciones y aguinaldos pagados, con la cual se verificó la salida de los recursos en los estados de cuenta por 9,654,551.40 pesos.

Sin embargo, de los 11,908,381.71 pesos destinados al pago de remuneraciones del personal contratado, conforme a lo señalado en los estados analíticos proporcionados por la entidad, se identificó lo siguiente:

- No se dispuso de documentación que justifique o aclare a qué corresponde la diferencia de 344,795.47 pesos, entre el monto de los estados analíticos y los montos identificados en los estados de cuenta; así como, de las retenciones realizadas, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
SERVICIOS PERSONALES FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040

CUENTA PÚBLICA 2023

(Pesos)

CAS	Estados analíticos	Estado de cuenta ^{1/}	Retenciones realizadas ^{1/}	Montos ejercidos en conceptos no identificados
CAS Nohemí	6,965,645.51	5,546,448.80	1,130,140.15	289,056.56
CAS Menor Migrante	4,942,736.20	4,108,102.60	778,894.69	55,738.91
Total	11,908,381.71	9,654,551.40	1,909,034.84	344,795.47

Fuente: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Considera las quincenas, aguinaldos y compensaciones.

- No se presentó evidencia que justifique el monto pagado en exceso por 2,559,624.98 pesos, respecto del monto contratado.

- No se proporcionaron 63 listas de asistencia del personal, por lo que no se pudo acreditar que el personal efectivamente laboró en el periodo en el que se realizaron pagos por 314,234.81 pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
 INTEGRAL"

LISTAS DE ASISTENCIA FALTANTES

(Pesos)

CAS	Número de listas faltantes	Monto no comprobado
CAS Nohemí	24	133,761.81
CAS Menor Migrante	39	180,473.00
Total	63	314,234.81

Fuente: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

- Respecto de las retenciones por 1,909,034.84 pesos, la entidad fiscalizada proporcionó los enteros correspondientes; sin embargo, no se proporcionó el detalle por fuente de financiamiento, con el que se pudiera constatar que los enteros realizados por la entidad incluían las retenciones realizadas.

De acuerdo con lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y los Contratos Laborables, cláusula quinta.

2023-A-08000-19-2273-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,127,690.10 pesos (cinco millones ciento veintisiete mil seiscientos noventa pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la TESOFE, por la falta de documentación que justifique la diferencia entre el monto destinado a remuneraciones de acuerdo con el estado analítico y el que se identificó en el estado de cuenta más las retenciones; por el pago en exceso a los trabajadores, respecto del monto establecido en los contratos; por la falta de evidencia que acredite que los trabajadores efectivamente laboraron, y por las retenciones efectuadas a los trabajadores de las que no se acreditó su entero por la entidad fiscalizada a los terceros correspondientes en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de los contratos laborales, cláusula quinta.

Gastos de operación y otros conceptos

19. Con la revisión de la relación de gastos reportada por la entidad al SNDIF, así como de las pólizas de egresos proporcionadas por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos realizados por 598.1 miles de pesos por concepto de gastos de operación, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
GASTOS DE OPERACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

CAS / Conceptos	Monto reportado en la relación de gastos	Pagos realizados con recursos del programa	Pagos que no se identificaron en la cuenta del programa
Menor Migrante	258.1	244.7	13.4
Luz	216.5	213.7	2.8
Gas	29.8	28.4	1.4
Agua	11.8	2.6	9.2
Nohemí	340.0	332.9	7.1
Luz	278.1	278.1	-
Gas	61.9	54.8	7.1
Total	598.1	577.6	20.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

No obstante, de los 598.1 miles de pesos, se identificó que 20.5 miles de pesos se pagaron desde una cuenta bancaria diferente a la del programa. Asimismo, de los 278.1 miles de pesos pagados por concepto de luz, no se dispuso del CFDI por un monto de 13.2 miles de pesos, aunque se encontró la salida de la cuenta bancaria y se dispuso del recibo.

Además, se verificó que los recursos correspondientes al pago de agua por 4.2 miles de pesos fueron transferidos a personal del SEDIF, los cuales forman parte de los recursos mencionados en el resultado 7, sin que se presentara alguna justificación para no realizar la transferencia directamente al proveedor.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que acredita que los 20,501.92 pesos sí corresponden a gastos que se realizaron con recursos del programa.

Además, proporcionó normativa que justifica transferencias realizadas a personal del SEDIF, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/DIF/ADI/DE-544/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,408,699.83 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 27,502.2 miles de pesos, que representaron el 84.8% de los 32,448.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el programa de Servicios de Asistencia Social Integral, por los dos convenios de coordinación suscritos entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y la Federación; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Asimismo, en las cuentas bancarias receptora y ejecutora, se generaron rendimientos financieros por 167.7 miles de pesos que, de acuerdo con lo establecido a la normativa, fueron reintegrados a la TESOFE.

Se evaluó el sistema del control interno instrumentado por el SEDIF, en el que se obtuvo una puntuación alta de 91.4 puntos.

Además, el SEDIF reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales y definitivo sobre el ejercicio de los recursos del programa E040.

No obstante, en la información financiera proporcionada no fue posible identificar los recursos devengados, al 31 de diciembre de 2023, ni los recursos pagados a esa fecha.

Además, las cuentas bancarias ejecutoras no fueron específicas para el manejo de los recursos del programa, ya que se realizaron diversos depósitos de los cuales no se pudieron identificar a que correspondían. Se realizaron reintegros a la TESOFE fuera del plazo establecido.

Se identificó que los procedimientos de adjudicación de los 17 contratos seleccionados no se fundamentaron en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que observaron lo dispuesto en normativa local del estado, por lo que los contratos no cumplieron con los elementos requeridos en esta normativa.

Además, dos proveedores con los que se realizaron procesos de adjudicación se encontraban en uno de los supuestos del artículo 32-D del CFF, en el concepto de créditos firmes.

No se dispuso de documentación que acredite que se recibieron 13 órdenes de compra por concepto de alimentos. Tampoco se presentó evidencia de que se aplicaran las penas convencionales establecidas en los contratos, respecto de los bienes que presentaron retraso en la entrega.

También, se identificaron inconsistencias en la nómina, ya que los pagos efectuados al personal no se corresponden con el monto establecido en los contratos y se pagaron plazas no autorizadas por el SNDIF.

Se registraron CFDI como parte de los gastos realizados con recursos del programa, de los cuales no se identificaron las salidas en los estados de cuenta; no obstante debido a que había pólizas pendientes, se desconoce si los montos se encuentran en estos supuestos.

De acuerdo con lo anterior, se determinó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 6,408.7 miles de pesos, lo que representó el 23.3% de la muestra auditada, de los cuales 633.1 miles de pesos correspondieron a falta de documentación comprobatoria del gasto; 647.9 miles de pesos debido a que no se acreditó la recepción del total de los productos señalados en las órdenes de compra generadas para la adquisición de alimentos, asimismo, porque no se aplicaron las penas convencionales correspondientes a los contratos donde hubo retraso

en la entrega de los bienes, así como, por los pagos en exceso no justificados en la adquisición directa de alimentos; y 5,127.7 miles de pesos por falta de documentación y justificación de los pagos realizados por concepto de nómina.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, no realizó una gestión eficiente de los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral del ejercicio 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios SFP/SF/030/2025 y SFP/SF/050/2025 del 14 de enero y 24 de enero del 2025, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 1, 2, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 15 y 19; asimismo, se determinó que la documentación no atiende los resultados 7, 14, 16 y 18.



1legip, AIRB, DHL 16 5850 2532



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA



DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

P R E S E N T E . -

En mi calidad de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio DGEGF/0531/2024 del 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría número 2273 denominada **Servicios de Asistencia Social Integral "E040"** de la Cuenta Pública 2023. En atención al mismo, adjunto al presente encontrará lo siguiente:

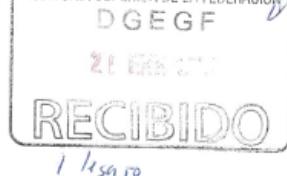
1. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-012/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-542/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...de entre los cuales se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, de cuyo contenido, se observa entre otras, el “resultado 16”, consistente en lo que a continuación se transcribe...”

2. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-028/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-538/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...entre los ejecutores involucrados se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. De las cédulas en comento se detectó que en “resultado 9”, de la Auditoría Superior de la Federación determino observaciones preliminares relacionadas con presuntos incumplimientos normativos relacionados con los recursos transferidos...”

3. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-014/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio



Edificio Lic. Óscar Flores,
Calle Victoria No. 310,
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300

www.chihuahua.gob.mx



SECRETARÍA DE LA
FUCIÓN PÚBLICA

de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-543/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...de entre los cuales se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, de cuyo contenido, se observa entre otras, el “resultado 18”, consistente en lo que a continuación se transcribe...”

4. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-026/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-537/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...entre los ejecutores involucrados se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. De las cédulas en comento se detectó que en “resultado 8”, de la Auditoría Superior de la Federación determinó observaciones preliminares relacionadas con presuntos incumplimientos normativos relacionados con los recursos transferidos...”

5. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-024/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-536/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...de entre los cuales se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, de cuyo contenido, se observa entre otras, el “resultado 7”, consistente en lo que a continuación se transcribe...”

6. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-022/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-541/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...de entre los cuales se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, de cuyo contenido, se observa entre otras, el “resultado 15”, consistente en lo que a continuación se transcribe...”

7. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-020/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio



Edificio Lic. Óscar Flores,
Calle Victoria No. 310,
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300

www.chihuahua.gob.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-540/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...de entre los cuales se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, de cuyo contenido, se observa entre otras, el “resultado 12”, consistente en lo que a continuación se transcribe...”

8. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-018/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-539/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...de entre los cuales se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, de cuyo contenido, se observa entre otras, el “resultado 11”, consistente en lo que a continuación se transcribe...”

9. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-010/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-535/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...de entre los cuales se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, de cuyo contenido, se observa entre otras, el “resultado 6”, consistente en lo que a continuación se transcribe...”

10. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-008/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-534/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...de entre los cuales se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, de cuyo contenido, se observa entre otras, el “resultado 5”, consistente en lo que a continuación se transcribe...”

11. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-016/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-544/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:



Edificio Lic. Óscar Flores,
Calle Victoria No. 310,
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300

www.chihuahua.gob.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA
FUCIÓN PÚBLICA

“...de entre los cuales se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, de cuyo contenido, se observa entre otras, el “resultado 19”, consistente en lo que a continuación se transcribe...”

12. Copia certificada del oficio SFP-OIC-DIF-ADI-006/2025 del 08 de enero de 2025, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como copia certificada del Acuerdo de Inicio de Investigación con número de expediente OIC/DIF/ADI/DE-533/2024. En dicho acuerdo manifiesta lo siguiente:

“...de entre los cuales se encuentra el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, de cuyo contenido, se observa entre otras, el “resultado 2”, consistente en lo que a continuación se transcribe...”

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quién tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción XV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción XXIX, 10 fracciones VIII y XIII, y 38 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo las atenciones que se brinden, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE LA FUCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

epha / dipa / mpmv / rhdp

(C.c.p.) Lic. Elsa Mitsue Salazar Takahashi Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Para su conocimiento.

Edificio Lic. Óscar Flores,
Calle Victoria No. 310,
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300

www.chihuahua.gob.mx



2025, 3h10



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 27 ENE 2025
11/01/2025
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

P R E S E N T E . -

En mi calidad de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio DGEGF/0531/2024 del 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría número 2273 denominada **Servicios de Asistencia Social Integral "E040" de la Cuenta Pública 2023**. En atención al mismo, adjunto al presente encontrará lo siguiente:

1. Copia certificada del oficio **39/2025** del 24 de enero de 2025, emitido por el Coordinador Jurídico del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Así como disco compacto certificado. En dicho oficio manifiesta lo siguiente:

“...me permito remitir a usted dos discos compactos debidamente certificados, los cuales contienen 12 carpetas a través de las cuales se presentar la justificación y documentación para desvirtuar las observaciones 12 observaciones realizadas en la referida auditoría...”

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quién tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción XV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción XXIX, 10 fracciones VIII y XIII, y 38 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Edificio Lic. Óscar Flores,
Calle Victoria No. 310,
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300

www.chihuahua.gob.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

Sin otro particular de momento, y agradeciendo las atenciones que se brinden, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

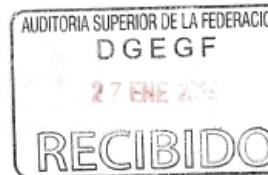


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN


epaq / dpa / mpv / rhdp

C.c.b. Lic. Carlos Alberto Tinoco Ronquillo Coordinador Jurídico del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Para su conocimiento.



Recibido
2015
09:04

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores,
Calle Victoria No. 310,
Col. Centro; Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-3300

www.chihuahua.gob.mx



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Envío de los proyectos y suscripción del convenio
3. Transferencia de los recursos
4. Registro e información financiera de las operaciones
5. Destino de los recursos
6. Transparencia en el ejercicio de los recursos
7. Seguimiento y supervisión de los recursos
8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
9. Servicios personales
10. Gastos de operación y otros conceptos

● Control interno

- Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa, y la consecución de los objetivos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).

● Envío de los proyectos y suscripción del convenio

- Revisar que el SEDIF presentó ante la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) el (los) proyecto(s) con el conjunto de acciones propuestas para la atención de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, los porcentajes que se destinarían directamente a cada una de las vertientes referidas del programa y el calendario de ejecución.

Además, verificar que el SEDIF autorizó la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.

Constatar que previamente a la suscripción de los convenios el SEDIF asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar que el SEDIF suscribió con el SNDIF el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, así como, en su caso, los convenios modificatorios correspondientes.

● **Transferencia de los recursos**

- Verificar que la Secretaría de Finanzas u homóloga abrió, a solicitud del SEDIF, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción y administración de los recursos del programa.

Asimismo, comprobar que se entregaron a la DGCFPIFPSV la documentación del contrato, el número, la clabe interbancaria, y la certificación de la cuenta bancaria abierta para la recepción de los recursos, además de la constancia de situación fiscal y el comprobante de domicilio del SEDIF e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta bancaria así como un oficio con la solicitud de radicación de los recursos.

También, verificar que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación.

- Constatar que se envió a la DGCFPIFPSV el comprobante de la recepción de los recursos de cada una de las ministraciones, conforme a los términos y el plazo establecido en la normativa.

● **Registro e información financiera de las operaciones**

- Comprobar que los recursos del programa se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría, y que los pagos efectuados a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

● **Destino de los recursos**

- Verificar que los recursos del programa se ejercieron en el (los) proyecto(s) establecidos en la normativa, de acuerdo con el anexo de ejecución y el calendario

establecido en el convenio de coordinación. Asimismo, revisar que, en caso de que se ejercieran recursos en conceptos no establecidos en el anexo de ejecución, se dispuso de la aprobación de la titular de la Unidad de Atención a Personas Vulnerables.

- Constatar que, al cierre del ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos no devengados, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha, fueron reintegrados a la TESOFE de conformidad con la normativa, y que se informó al SNDIF del reintegro efectuado.

● **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

- Verificar que el SEDIF reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria del ejercicio del programa.

Asimismo, revisar que los reportes trimestrales se publicaron en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso o del gobierno del estado.

● **Seguimiento y supervisión de los recursos**

- Verificar que, previamente a la transferencia de los recursos, el SEDIF designó a un enlace de seguimiento, con nivel mínimo de Director de Área para la coordinación de las acciones correspondientes.

Asimismo, comprobar que se integró un Grupo de Trabajo para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio de coordinación y que éste efectuó las funciones establecidas en el referido convenio.

- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que se solventaron las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de que se les notificaron por correo electrónico.
- Comprobar que el SEDIF efectuó las visitas físicas de verificación del (los) proyecto(s) y envió a la DGCFPIFPSV el informe correspondiente para corroborar las condiciones de los Centros de Asistencia Social (CAS) y establecimientos asistenciales en los que se identificó el destino y aplicación de los recursos.

● **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

- Verificar que las adjudicaciones por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en los casos en los que no se sujetaron al

procedimiento de licitación pública, se acreditó de manera suficiente la excepción a la misma.

Asimismo, comprobar que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del CFF.

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios revisados dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, o contaron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.
- Constatar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos y servicios pagados con recursos del programa se correspondieron con el soporte documental presentado y las especificaciones contratadas; que los servicios fueron recibidos y otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes; y que, en el caso de los bienes, éstos se encuentran físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

● **Servicios personales**

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa al personal contratado bajo la modalidad de honorarios se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores que los estipulados en éstos, que se justificó su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.
- Revisar que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del programa permite comprobar de manera razonable que está soportado el total del personal pagado en nóminas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual, y verificar que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado.

Asimismo, verificar que se cuenta con la documentación que acredita la recepción del pago correspondiente por parte de los trabajadores y que se retuvieron los impuestos y se enteraron a las autoridades competentes.

● **Gastos de operación y otros conceptos**

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa por concepto de gastos de operación u otros conceptos autorizados en el (los) proyecto (s) del (los)

convenio(s) de coordinación permiten comprobar de manera razonable que está soportado el total de los recursos ejercidos.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SHECH) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70 fracción I y III.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 45 y 48.
3. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, cláusula sexta y de los contratos laborales cláusula quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.